

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 27 de octubre de 2022. Le informo señora Juez que la parte solicitante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante	YAQUELIN DEL CARMEN YZARRA MELEAN en representación de la menor R.S.V.Y.
Radicado	05001 31 10 001 2022-00528 00.
Interlocutorio	Nº 796 de 2022.
Decisión	Admite demanda y reconoce personería.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes, en armonía con el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda, se hace viable la

ADMISIÓN de la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**.

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora YAQUELIN DEL CARMEN YZARRA MELEAN, en relación con su hija R.S.V.Y.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite estableciendo en el Libro Tercero, Sección IV, Título Único, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO. – ENTERAR al Agente del Ministerio Público es parte en este proceso y en su calidad se le notificara el auto admisorio, en la forma prevista en el artículo 579 del C. G. del P. Así mismos **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia, par que represente el interés del menor de edad.

SEXTO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. ÁLVARO ENRIQUE JIMÉNEZ CARRILLO T.P. 33.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c28025947c8220d8f34b8cc5b2a3d7416a741684e4f057108a0ecedafb12ea1**

Documento generado en 28/10/2022 10:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>